



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Resuelve Petición
Ordena Requerimiento - Oficiar
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Scotiabank Colpatria S.A
Ejecutado: Luz Stella García Forero
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00045-00

Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance a la petición cursada por la Notaría Segunda del Círculo de la ciudad, se advierte que en efecto en el acuerdo de negociación de deudas allí tramitado por Liliana Patricia García Forero se acordó la suspensión de las medidas cautelares de embargo de sus cuentas bancarias.

Sin embargo, el asunto corresponde a un juicio de naturaleza hipotecaria, de modo que al interior de la causa no se decretó cautela alguna diferente de la del bien gravado, de modo que no había ni hay lugar a disponer levantamiento de cautela alguna.

Abordando otro asunto, se aprecia que por auto calendado al 02-09-2022 se dispuso oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad a fin de que indicara la vigencia de la medida cautelar de embargo de remanentes, ello como pieza indispensable para desatar la terminación del asunto.

Con base en tal ordenamiento se libró el oficio 1215 remitido el pasado 08-09-2022, sin que a esta altura se hubiere recibido respuesta.

En consecuencia, se requiere al referido despacho a fin de que se sirva brindar respuesta a la misiva en comentario.

Librese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 197 del 15-12-2022](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deda47896ce41a548e3b724efff50dcc0d70c0b5f17a0a0267b858b526155dc0**

Documento generado en 14/12/2022 07:23:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>